

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-017-2011-00288-00
Demandante	Arrendamientos Integridad Ltda.
Demandado	Kennedy Arnaldo Mantilla Moros, Jonathan Tangarife Marín, Juan David Pérez y Martha Lilian Duran Lopera
Auto	Nº 2036
Decisión	No accede oficiar

De otro lado, para esta Judicatura no es procedente oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social (ADRES), con el fin de que informe sobre el empleador y la dirección de los aquí demandados, por cuanto no obra dentro del proceso prueba de que la parte interesada haya presentado previamente solicitud ante la mencionada entidad, carga que le impone la Ley al interesado, previo a que el Juez proceda a hacer uso de sus poderes de ordenación e instrucción¹.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

¹ Artículo 43 N° 4 del CGP, señala: "...El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso..." (subraya intencional).